

Expediente: **707/25-A3**

Carátula: **GONZALEZ JULIO CESAR C/ COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCIÓN Y PARQUIZACIÓN LOS DEL PAGO LIMITADA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23260284274 - GONZALEZ, Julio Cesar-ACTOR

90000000000 - COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCION PARQUIZACION LOS DEL PAGO LIMITADA, - DEMANDADO

20307693896 - CONSORCIO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EDIFICIO CALLE LA RIOJA 306/310, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 707/25-A3



H105016407686

JUICIO: GONZALEZ JULIO CESAR c/ COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCIÓN Y PARQUIZACIÓN LOS DEL PAGO LIMITADA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N° 707/25-A3 - Juzgado del Trabajo XI nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

1) Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que se admitió parcialmente la prueba testimonial ofrecida, procediéndose a reenumerar las preguntas ofrecidas por cuanto de la compulsa del escrito de ofrecimiento surge que se saltó la pregunta N° 3.

En relación al cuestionario, se rechazó la pregunta N° 4 por estar incluida en la pregunta N° 3. Por otro lado se reformuló y desdobló la pregunta N° 2 por resultar asertiva en su formulación, asimismo, se reformularon las preguntas N° 3 y 5 por ser sugestivas, quedando redactadas de la siguiente manera:

Pregunta N° 2A: Para que diga el testigo si sabe y le consta, dónde trabajaba el actor? De razón de sus dichos

Pregunta N° 2B: En caso afirmativo a la respuesta de la pregunta anterior, indique las tareas que realizaba el Sr. Gonzalez.

Pregunta N° 3: En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, Para que diga el testigo si sabe y le consta, cual era la jornada laboral del Sr. González en el lugar indicado. De razón de sus dichos

Pregunta N° 5: En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta N° 2, Para que diga el testigo si sabe y le consta, quienes impartían ordenes al Sr. González en el lugar que menciona. De razón de sus dichos

A los fines de su producción, se fijó audiencia para el día **04/12/26 a horas 08:00**, para que tenga lugar el examen de los siguientes testigos:

a) Silvia Francisca Mora, DNI 6.518.787 con domicilio en La Rioja N°310 “4°A-B”, San Miguel de Tucumán, cel. 3815931491.

b) Enzo Ezequiel Páez Quintana, DNI 40.435.291, con domicilio en MZA B CASA 8 –B° San Pedro Parra –Ingenio Leales, cel. 3813560614.

c) Jorge Silvestre, DNI 27.365.062, con domicilio en La Rioja N°310, San Miguel de Tucumán, cel. 3816281605.

d) Alfredo Enrique Carrizo, DNI 21.472.649, con domicilio en calle Jujuy N° 715-1 -3 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

e) Lucas Agüero DNI 34.186.278 con domicilio en La Rioja n° 310, San Miguel de Tucumán, PB (Lavandería).

2) La audiencia se celebrará en forma presencial en la **Sala 1 de Audiencias Multifueros del Poder Judicial, ubicada en calle Lamadrid N° 420, planta baja, de esta ciudad**. Los testigos deberán comparecer provistos de su DNI, en forma presencial.

A los fines de asegurar la producción del presente medio probatorio, en virtud de la vigencia del principio de desformalización de los actos procesales, dispongo notificar a los testigos **Mora, Quintana y Silvestre** mediante Whatsapp oficial de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, a los números de teléfonos celulares denunciados.

En virtud de la vigencia del principio de desformalización de los actos procesales y con el objeto de asegurar la producción del presente medio probatorio, hago saber a la letrada apoderada de la parte oferente que puede denunciar los teléfonos personales de los testigos **Carrizo y Agüero** para que sean citados vía Whatsapp, en el plazo de dos (2) días.

Vencido el plazo establecido en el punto precedente, se libraré oficio a la Policía, haciéndose saber que deberán notificar a los testigos con una antelación no menor a las 48 hs. de la fecha de la audiencia fijada.

Se hace constar que, conforme el acuerdo procesal celebrado en el marco de la audiencia de conciliación, la parte oferente se comprometió a notificar, en forma particular, a los testigos convocados y a asumir una actitud diligente para garantizar la comparecencia de aquellos. 707/25-A3
VMH

Actuación firmada en fecha 25/09/2026

Certificado digital:

CN=RE Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27285653997

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.